

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017 y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131372346, con domicilio en Jirón Manuel Iribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con documento nacional de identidad D.N.I. N° 29603082, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de SURQUILLO a través de la promoción laboral y empresarial con salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de SURQUILLO a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de SURQUILLO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la MUNICIPALIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Los citados representantes se encargarán de elaborar la propuesta de los Convenios Específicos que se podrán suscribir en función a las necesidades que surjan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los titulares de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas de los convenios específicos deberán contener los alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar, y con sujeción a la normatividad institucional de ambas partes, debiendo ser suscrito por los respectivos representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será hasta el término de la actual gestión municipal, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes. Para este efecto, se considerará incumplimiento sólo cuando la causa del mismo sea imputable a las partes. Para que opere la resolución, la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

REPARALMI
lo Particular
11287
ENTE
alud

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

ESTACIONES DE
3°
IDA M.
Central (el)
LUD - SUR

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los ..06..... días del mes de agosto de 2019.

Asesoría Jurídica
BOCHO
ATM
ENTE CENTRAL
ESSALUD

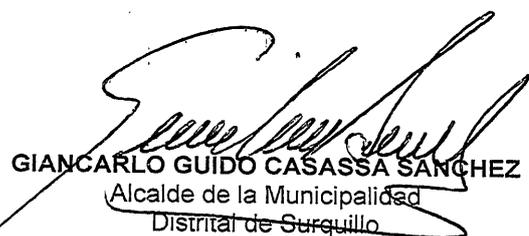
DE OPERACIONES
B°
CHOLA V.
Central
LUD

Por ESSALUD



ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General del Seguro
Social de Salud

Por LA MUNICIPALIDAD



GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Surquillo